



Comunicaciones, a la ciudad de Concord, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, del 2 al 9 de setiembre de 2024, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor GINO HUMBERTO DEFILIPPI BRIGNETI, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Concord, Estado de Carolina del Norte, Estados

Unidos de América, del 2 al 9 de setiembre de 2024, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA, a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDO DEL 2 AL 9 DE SETIEMBRE DE 2024 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0297-2024-MTC/12.04 Y N° 0357-2024-MTC/12

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1510-2024-MTC/12.04	2-Set	9-Set	US\$ 2,640.00	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	GINO HUMBERTO DEFILIPPI BRIGNETI	CONCORD, ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Cheques de verificación de competencia e inicial en simulador de vuelo en los equipos B-200 y C-208B a personal aeronáutico.	0012511, 0012512, 0012513, 0012515 y 0012516

2320303-1

## Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Esperanza, departamento de Ucayali, serán otorgadas mediante Concurso Público

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2443-2024-MTC/28

Lima, 26 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el numeral 40.1 del artículo 40 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del

servicio de radiodifusión se otorgan mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la Resolución Directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Informe N° 2610-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de las frecuencias disponibles, razón por la cual las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por Concurso Público; correspondiendo, además, expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIA DISPONIBLE
Radiodifusión Sonora	FM	Esperanza	Ucayali	2	1

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y, Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante Concurso Público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Radiodifusión sonora	FM	Esperanza	Ucayali

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Servicios de Radiodifusión para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://www.gob.pe/mtc>), así como en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE  
Director General de la Dirección General  
de Autorizaciones en Telecomunicaciones

2320309-1

## Modifican la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, que delega facultades en diversos funcionarios del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 137-2024-MTC/24

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS: el Informe N° 494-2024-MTC/24.05 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 0970-2023-MTC/24.11 y N° 765-2024-MTC/24.11 de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, los Memorandos N° 10704-2023-MTC/24.07 y N° 2779-2024-MTC/24.07 de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0229-2024-MTC/24.09 y el Informe N° 0154-2024-MTC/24.09 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones; y, los Informes N° 501-2024-MTC/24.06 y N° 510-2024-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24 de fecha 14 de abril de 2023, el Director Ejecutivo del PRONATEL delega diversas facultades en los/las Directores/as de las unidades de organización del PRONATEL;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24 de fecha 21 de setiembre de 2023, se modifica el artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, incluyendo el literal b) en el extremo de ampliar las facultades de la Dirección de Supervisión de Proyectos del PRONATEL;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 239-2023-MTC/24 de fecha 27 de setiembre de 2023, se delega en la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales (DAPA) la elaboración, aprobación y suscripción de documentos para garantizar la disponibilidad física de los predios y/o terrenos para la ejecución de los proyectos de redes de infraestructura de telecomunicaciones;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan". Agrega que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la LPAG al referirse al cambio de competencia establece que, el ejercicio de la competencia es una obligación

directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG dispone que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, y agrega que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. De otro lado, el numeral 78.2 precisa que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación y del mismo modo, el artículo 81 de la citada norma establece que "todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina";

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del PRONATEL establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión del PRONATEL y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal n) del artículo 8 del mismo Manual precisa como una de sus funciones la de aprobar los documentos de gestión del PRONATEL, documentos normativos y sus modificatorias, en el ámbito de su competencia y de la normatividad vigente;

Que, los artículos 11, 15, 19 y 23 del citado Manual establecen que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la unidad funcional de asesoramiento, responsable de la conducción de los procesos vinculados con los sistemas de planeamiento, presupuesto público, endeudamiento, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública del PRONATEL; que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo, responsable de gestionar, conducir y ejecutar, entre otros, los sistemas administrativos de abastecimiento y de recursos humanos; que la Dirección de Ingeniería y Operaciones es la unidad funcional de línea responsable de la ejecución de las inversiones, actividades dentro de la fase de funcionamiento del servicio de telecomunicaciones en el ámbito de competencia del PRONATEL; y que la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales es la unidad funcional de línea responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones y los artículos 12, 16, 20 y 24 del citado Manual precisan las funciones de las referidas Unidades de Organización;

Que, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales mediante los Informes N° 0970-2023-MTC/24.11 y N° 765-2024-MTC/24.11 solicita y sustenta que se incluyan en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24 (5) cinco facultades, considerando como una de ellas la facultad que se otorga mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 239-2023-MTC/24;

Que, mediante Memorandos N° 10704-2023-MTC/24.07 y N° 2779-2024-MTC/24.07, la Oficina de Administración propone y sustenta la inclusión de dos (2) facultades;

Que, con Memorando N° 0229-2024-MTC/24.09 e Informe N° 0154-2024-MTC/24.09, la Dirección de Ingeniería y Operaciones propone y sustenta la inclusión de dos (2) facultades y la modificación de una (1) facultad;

Que, mediante Memorandos N° 382-2024-MTC/24.06, N° 264-2024-MTC/24.08, N° 308-2024-MTC/24.12, N° 1401-2024-MTC/24.10, la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Estudios, la Dirección de Fiscalización y Sanción y la Dirección de Supervisión de Proyectos, respectivamente, expresaron no tener propuestas de modificación a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2024-MTC/24;

Que, con Informe N° 494-2024-MTC/24.05, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita y sustenta la inclusión de una (1) facultad y la modificación de cinco (5) de sus facultades y a su vez brinda opinión favorable respecto a la modificación de la Resolución de